



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 57 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 19 ABR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 20-016679-001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 21° del Código del Niño y del Adolescente, dispone que el niño y el adolescente tienen derecho a la atención integral de su salud, mediante la ejecución de políticas que permitan su desarrollo físico e intelectual en condiciones adecuadas. Cuando se encuentren enfermos, con limitaciones físicas o mentales, impedidos, o cuando se trate de dependientes de sustancias tóxicas, recibirán tratamiento y rehabilitación que permita su participación en la comunidad de acuerdo a sus capacidades (...);

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, señala la modificación de los artículos 15°, 23°, 29° y el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, indicando el segundo párrafo del artículo 37° lo siguiente: "(...) Los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno; asimismo, el ente rector establece los estándares de atención de la salud de las personas a través de protocolos. La autoridad de salud de ámbito nacional establece los criterios para la determinación de la capacidad de resolución de los establecimientos y dispone la publicación de la evaluación de los establecimientos que nos hayan alcanzado los estándares requeridos";





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobó el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; el cual, tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus Direcciones u Oficinas Generales y cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos que expide el Ministerio de Salud;



Que, mediante Nota Informativa N° 419-2020-UPSPyN-HEVES de fecha 13 de octubre de 2020, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, a través de la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Pediatría y Neonatología, remite la Propuesta de Reglamento de Visita de la Madre, Padre y/o Tutor del Paciente Pediátrico Hospitalizado en el HEVES durante el periodo de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para su verificación, revisión y aprobación.



Que, mediante Informe N° 001-2021-MC-UGC-HEVES con proveído N° 002-2021-UGC-HEVES de fecha 05 de enero de 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, concluye que la propuesta final de "Protocolo de Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" se realizó en cumplimiento de la normativa nacional vigente.



Que, mediante Informe N° 002-2021-AP-OPP-HEVES con proveído N° 014-2021-OPP-HEVES, de fecha 27 de enero del 2021, el Jefe del Área de Planeamiento y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyeron que en atención al análisis realizado en su Informe respecto del Protocolo de Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, reúne los requisitos, el cual debe ser aprobado a fin de cumplir con los objetivos de este Nosocomio



Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad, la Jefa de la Unidad Asesoría Jurídica y el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;



Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29414, norma que modifica el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el numeral c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobada por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo de Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, realice la implementación del Protocolo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



M. ZUNIGA O.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

[Signature]
M. C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/MAZO/PLB/ADFG/GLI/M/acv

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización
- () Archivo



G. López M.



A FLORES G



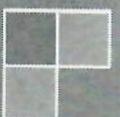
P. ISTER B.

2
0
2
1



HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR





ELABORACIÓN

Fecha: 24 NOV. 2020

M.C. CABELLO COCA STEPHANIE EDITH
Jefa de Equipo del Servicio de Hospitalización-
Clínica Quirúrgica – Área de Pediatría y
Neonatología

M.C. URBANO DURAND CARLOS LUIS
Servicio de Hospitalización-Clinica Quirúrgica –
Área de Pediatría y Neonatología

LIC. VEGA MONTESINOS DIANA LUZ
Especialista en Cuidados Intensivos Pediátricos
Servicio de Enfermería

OBST. VELITA FUENTES FELIX JESUS
Unidad de Gestión de la Calidad

REVISIÓN

Fecha: 24 MAR. 2021

M.C. LISTER BLONDET PABLO CESAR
Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria
y de Hospitalización

Fecha: 05 ENE. 2021

HEVES

M.C. FLORES GUEVARA ALEXANDER DAVID
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad

Fecha:

ABOG. LOPEZ MAMANI GLADYS LINA
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica

APROBACIÓN

Fecha:

M.C. BALABARCA CRISTOBAL PERCY ALI
Director de Hospital II – Hospital de
Emergencias Villa El Salvador

Versión: 01

Vigencia: 02 Años



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4
II. FINALIDAD 4
III. OBJETIVO 4
IV. BASE LEGAL 5
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
VI. TÉRMINOS Y DEFINICIONES 5
6.1. ACRÓNIMOS Y SIGLAS: 5
6.1.1. Acrónimos: 5
6.1.2. Siglas: 6
6.2. DEFINICIONES: 6
VII. DESARROLLO 7
7.1. CONSIDERACIONES GENERALES: 8
7.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: 8
VIII. DISPOSICIONES FINALES 9
IX. RESPONSABILIDADES 9
X. ANEXOS 9
ANEXO N° 01 10
ANEXO N° 02 11
ANEXO N° 03 13
ANEXO N° 04 14
ANEXO N° 05 15



PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

I. INTRODUCCIÓN

El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional¹.

El 11 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Perú (ING. Martín Alberto Vizcarra Cornejo), a través del **Documento Supremo N° 008-2020-SA**, once (11) de marzo de 2020, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19² y con **Decreto Supremo N° 020-2020-SA³**, **Decreto Supremo N° 027-2020-SA⁴**, **Decreto Supremo N° 031-2020-SA⁵** y **Decreto Supremo N° 009-2021-SA⁶** se prorrogó la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional.

Desde el inicio de la emergencia sanitaria hasta la actualidad los ingresos de pacientes a las IPRESS han ido aumentando progresivamente y los pacientes pediátricos no han sido la excepción.

La hospitalización de un niño, por cualquier motivo, siempre es un evento traumático para él (ella) y su familia. Los niños hospitalizados requieren más cariño y cuidados de los padres o familiares cercanos, debido a que experimentan angustia, miedo y ansiedad al haber sido extraídos de su ambiente natural y colocados en un ambiente extraño, nuevo, en la mayoría de las veces hostil.

La presencia de los padres y/o familiares en las áreas de hospitalización pediátrica, mejora notablemente la recuperación de la salud infantil. Aspectos psicológicos, nutricionales, sociales y físicos se observan ostensiblemente beneficiados impactando no sólo en la eficaz recuperación integral del niño(a), sino en la disminución de los días de estancia y de los costos hospitalarios. Esto último, de enorme importancia para los planificadores, cuyos parámetros de evaluación hospitalaria se centran en días de estancia, rotación de camas y costos / paciente / día / mes.

En este sentido, no hay duda que la presencia de la Madre, Padre y/o Responsable contribuye en la estabilización y/o recuperación de los pacientes neonatos y/o pediátricos hospitalizados.

Por lo tanto, dicho acompañamiento se realizará de manera responsable e informada, respetando y cumpliendo con las indicaciones institucionales.

II. FINALIDAD

Contribuir en la calidad de la atención de pacientes hospitalizados con diagnóstico o sospecha de COVID-19 en el Área de Pediatría y Neonatología del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

III. OBJETIVO

Establecer el proceso de acompañamiento de pacientes hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

¹ https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200205-sitrep-16-ncov.pdf?sfvrsn=23af287f_4

² Artículo 1, Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

³ Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorrogó a partir del 10 de junio de 2020 hasta un plazo de noventa (90) días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

⁴ Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorrogó a partir del 8 de setiembre de 2020 hasta un plazo de noventa (90) días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremos N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

⁵ Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que prorrogó a partir del 7 de diciembre de 2020 hasta un plazo de noventa (90) días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremos N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

⁶ Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorrogó a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremos N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.





IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 4.3. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 4.4. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
- 4.5. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- 4.6. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 4.7. Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 4.8. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que decreta Emergencia Nacional por el plazo de noventa (90) días por la existencia del COVID-19.
- 4.9. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA
- 4.10. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 4.11. Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- 4.12. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, aprueba la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".
- 4.13. Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 4.14. Resolución Administrativa N° 214-19-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA, que otorga al establecimiento de salud con razón social: "Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; la Categorización de HOSPITAL DE ATENCIÓN GENERAL con nivel de complejidad de Categoría II-2 del Segundo Nivel de Atención.
- 4.15. Resolución Directoral N° 075-2020-DE-HEVES, que aprueba el Plan de Respuesta ante Pandemia de Coronavirus del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- 4.16. Resolución Directoral N° 338-2020-DE-HEVES, que aprueba el "Plan de Preparación y Respuesta ante posible Segunda Ola Pandémica por COVID-19 en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador".

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento se aplicará en los Órganos y/o Unidades Orgánicas participantes en el Proceso de Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología del Hospital de Emergencias de Villa el Salvador, según corresponda.

VI. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

6.1. ACRÓNIMOS Y SIGLAS:

6.1.1. Acrónimos:

- **COVID-19:** Coronavirus Disease 2019 (Enfermedad por Coronavirus).
- **DIRIS LS:** Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.
- **IPRESS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- **MINSA:** Ministerio de Salud.
- **MOP:** Manual de Operaciones.
- **PCM:** Presidencia del Consejo de Ministros.





➤ **2019-nCoV:** Nuevo Coronavirus 2019.

6.1.2. **Siglas:**

- **DGSP:** Dirección General de Salud de las Personas.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal.
- **HEVES:** Hospital de Emergencias Villa El Salvador.
- **NTS:** Norma Técnica de Salud.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.

6.2. **DEFINICIONES:**

6.2.1. **Alta⁶:** Es el egreso de un paciente vivo de la IPRESS, cuando culmina el periodo de hospitalización. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otra IPRESS o a solicitud del paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico.

6.2.2. **Consentimiento Informado⁶:** Es la conformidad expresa del paciente o de su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de salud competente que realizará el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención.

6.2.3. **Derecho a la Salud⁷:** Se basa en el respeto a la dignidad de toda persona que implica la obligación de brindar garantías oportunas para la igualdad en el trato y la no discriminación en la atención de salud. Lo cual es fundamental para garantizar el acceso de la población excluida y más vulnerable a servicios de salud oportunos y de calidad.

6.2.4. **Historia Clínica⁶:** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.

6.2.5. **Médico Tratante⁶:** Es el profesional médico que siendo competente en el manejo del problema de salud del paciente o usuario, conduce el diagnóstico y tratamiento. En la IPRESS que hubiere un grupo de médicos a cargo de la atención en hospitalización, el médico tratante es aquel que atiende por primera vez al paciente a su ingreso en el servicio de hospitalización en tanto permanezca en éste. Cuando el paciente es trasladado a otro servicio o unidad, el médico tratante es aquel que asume su tratamiento médico o quirúrgico. En ambos casos, en ausencia del médico tratante, corresponde al médico Jefe del Servicio o quien haga sus veces, asumir dicha responsabilidad. Lo dispuesto no incluye a los médicos residentes por estar estos profesionales en fase de formación de la especialidad.

6.2.6. **Paciente⁶:** Es toda persona enferma o afectada en su salud que recibe atención en una IPRESS por personal de salud.

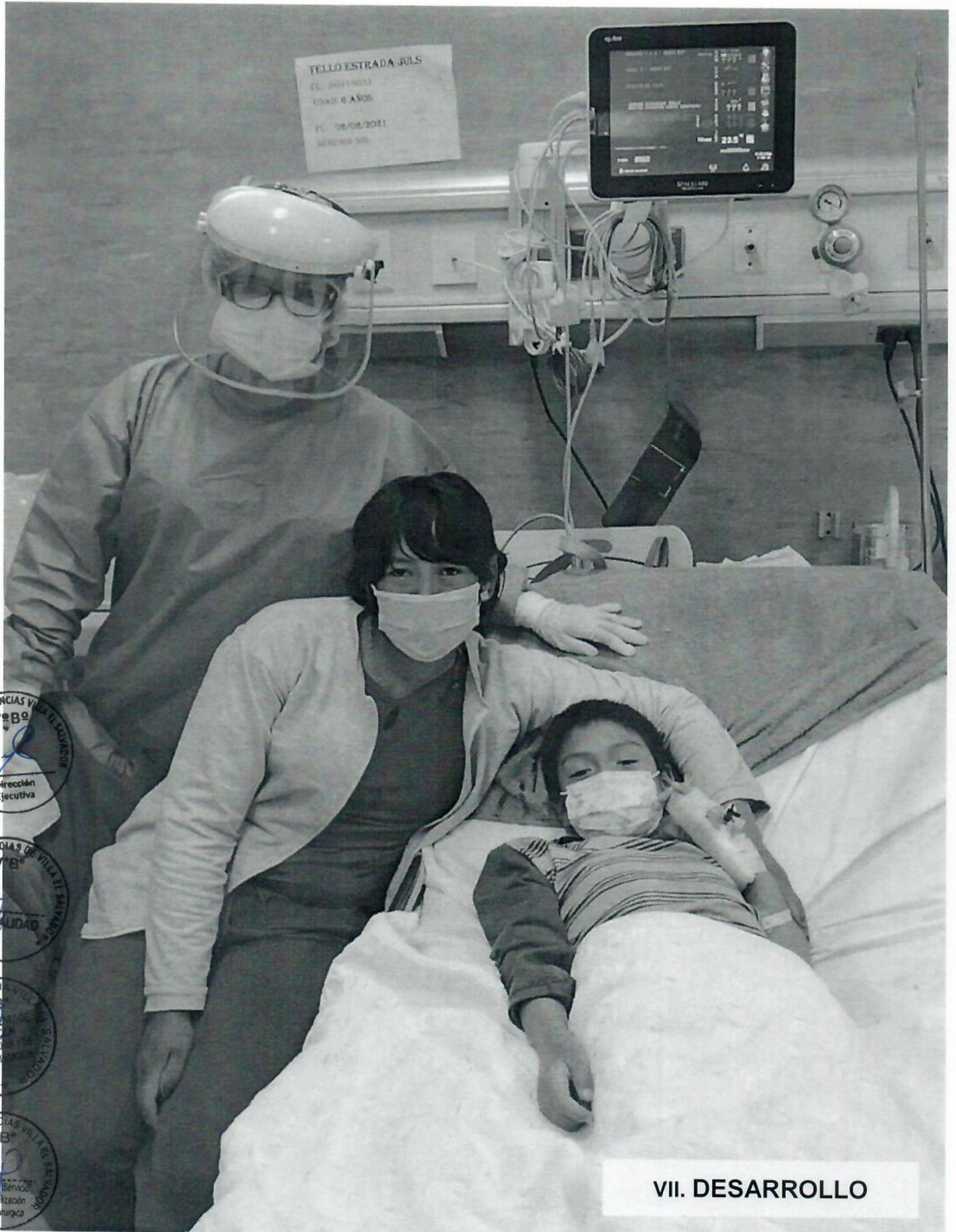
6.2.7. **Personal de la Salud⁶:** Está compuesto por los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que participan en el proceso de atención del paciente o usuario de salud.

6.2.8. **Representante⁸:** Persona que ejerce derechos cuando el paciente lo delega o no se encuentra en capacidad de poder manifestar su voluntad.

⁶ 4.1 Definiciones Operativas, IV. Disposiciones Generales, NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica.

⁷ 5.1 Definiciones Operativas, V. Definiciones Generales de la Directiva Administrativa: Cirugía Ambulatoria y de Corta Estancia en los Establecimientos de Salud de la DISA/ILS.

⁸ Artículo 5.- Representación de la persona usuaria de los servicios de salud, Sub Capítulo I Acceso a los Servicios de Salud, Capítulo II Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud, Reglamento de la Ley N° 29414 Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.



VII. DESARROLLO



El acompañamiento de pacientes hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología por Familiares o Representantes, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, incluye el ingreso, permanencia y salida de los mismos.

7.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 7.1.1. El acompañamiento será de carácter extraordinario previa autorización del Médico Tratante y en su ausencia, sería autorizado por el Médico de Turno y/o Coordinador(a) del Área de Pediatría y Neonatología.
- 7.1.2. El número de acompañantes será limitado, permitiendo el ingreso de un solo familiar y/o representante, para reducir y/o mitigar el riesgo de propagación de COVID-19.
- 7.1.3. El paciente pediátrico hospitalizado podrá estar acompañado por una (01) persona en el siguiente orden: Madre, Padre o Representante.
- 7.1.4. El acompañante (Madre, Padre o Responsable) se mantendrá en las instalaciones del Área de Pediatría y Neonatología, según corresponda, desde la hospitalización del paciente hasta su Alta Médica.
- 7.1.5. Los acompañantes deberán ser asintomáticos respiratorios, no tener factores de riesgo de severidad de COVID-19, resultado de prueba rápida COVID-19 negativo o Ig."G" positivo y/o alta epidemiológica.
- 7.1.6. Se entregará al acompañante un (01) protector facial y una (01) mascarilla quirúrgica, instruyéndolos acerca del uso (colocación, retiro y eliminación) y lavado de manos, antes de que ingresen a las instalaciones respectivas de las Áreas de Pediatría y Neonatología.
- 7.1.7. El acompañante permanecerá en el Área/Servicio de destino de manera permanente, cumpliendo las medidas de bioseguridad e indicaciones del Personal de Salud, apoyando con el cuidado del paciente.

7.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- 7.2.1. El acompañante ingresará junto al paciente por la puerta N° 01 del Servicio de Emergencia (ver Anexo N° 01).
- 7.2.2. El Médico Pediatra del Tópico COVID-19 determinará si el acompañante cumple con los criterios establecidos en el numeral 7.1.5 del presente documento.
- 7.2.3. En caso el acompañante no cumpla con los criterios, el Médico Pediatra del Tópico COVID-19 solicitará la presencia de otro acompañante.
- 7.2.4. En caso el acompañante SI cumpla con los criterios, el Médico Pediatra del Tópico COVID-19 hará firmar el Consentimiento Informado al Acompañante o Responsable (ver Anexo N° 02) e indicará a Licenciada(o) de Enfermería entregarle lo indicado en el numeral 7.1.6 del presente documento.
 - 7.2.4.1. De no tener resultados de examen de laboratorio para COVID-19, se realizará al acompañante prueba rápida COVID-19.
- 7.2.5. Licenciada(o) de Enfermería del Área/Servicio de destino, capacitará al acompañante sobre la colocación, retiro y eliminación del EPP, respectivo, y la adecuada técnica de lavado de manos.
- 7.2.6. Licenciada(o) de Enfermería del Área/Servicio de destino, comunicará al acompañante las normas de convivencia respectivas (horario de recojo de útiles de aseo y ropa de cama; horario de baño del paciente y del acompañante; horario de uso del televisor; horario de desayuno, almuerzo y cena; horario de entrega de bandejas vacías del desayuno, almuerzo y cena; horario de encendido y apagado de las luces de las habitaciones respectivas; respetar el tiempo de uso de la ropa de cama y de ropa personal; evitar el uso de palabras inapropiadas dentro del Área/Servicio de Destino; y uso limitado de celulares y prohibición de videojuegos). Así mismo, se le informará sobre las rutas de desplazamiento de recojo de ropa de cama, vestimenta y útiles de aseo (ver Anexo N° 03) y salida (ver Anexo N° 04).
 - 7.2.6.1. Adicionalmente:
 - Instruir al cuidador o familiar sobre los signos y síntomas de COVID-19 y el proceso de notificación en caso de desarrollen síntomas.





- Higiene de manos frecuente.
- Limitar contacto con superficies.
- Distanciamiento físico.
- Movimiento dentro de la institución (restringido).

- 7.2.7. Acompañante o Representante No presenciara los procedimientos generadores de aerosoles y/u obtención de muestras respiratorias.
- 7.2.8. Técnico(a) de Enfermería recogerá la ropa de cama, vestimenta y útiles de aseo del Acompañante cada 24 horas, de corresponder.
- 7.2.9. Personal de Salud del Área/Servicio de destino evaluará permanentemente la presencia de criterios de sospecha COVID-19 en el Acompañante o Representante del paciente hospitalizado.
- 7.2.10. En caso de sospecha o confirmación de COVID-19, el Médico Tratante informará al Acompañante o Representante y al Servicio de Epidemiología Hospitalaria y Saneamiento Ambiental, a fin de aplicar la normativa correspondiente de manejo de pacientes en el ámbito COVID-19.
- 7.2.11. En caso de Alta, el Acompañante o Representante se retirará de la IPRESS en compañía del paciente (ver Anexo N° 04).

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El presente documento de gestión denominado "Protocolo de Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología, durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador" podrá ser modificado según escenarios epidemiológicos, de corresponder, respetando el derecho a la salud de toda persona⁷.

IX. RESPONSABILIDADES

- 9.1. Las Áreas de Pediatría y Neonatología realizará el requerimiento del Equipo de Protección Personal (EPP) para el Acompañante o Responsable, establecido en el numeral 7.1.6., según corresponda.
- 9.2. El Área de Pediatría y Neonatología implementará el presente documento de gestión y supervisará el adecuado cumplimiento del mismo.
- 9.3. El Personal de Salud inmerso en el Acompañamiento de Pacientes Hospitalizados en el Área de Pediatría y Neonatología deberá cumplir lo establecido en el presente documento de gestión, según corresponda.

X. ANEXOS

- 10.1. Ruta de Ingreso y Acompañamiento de Pacientes en el Área de Pediatría y Neonatología.
- 10.2. Consentimiento Informado.
- 10.3. Ruta de Recojo de Ropa de Cama, Vestimenta y Útiles de Aseo del Acompañante en el Área de Pediatría y Neonatología.
- 10.4. Ruta de Salida del Acompañante del Área de Pediatría y Neonatología.
- 10.5. Normas de convivencia en Hospitalización del Área de Pediatría y Neonatología, según corresponda.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 01

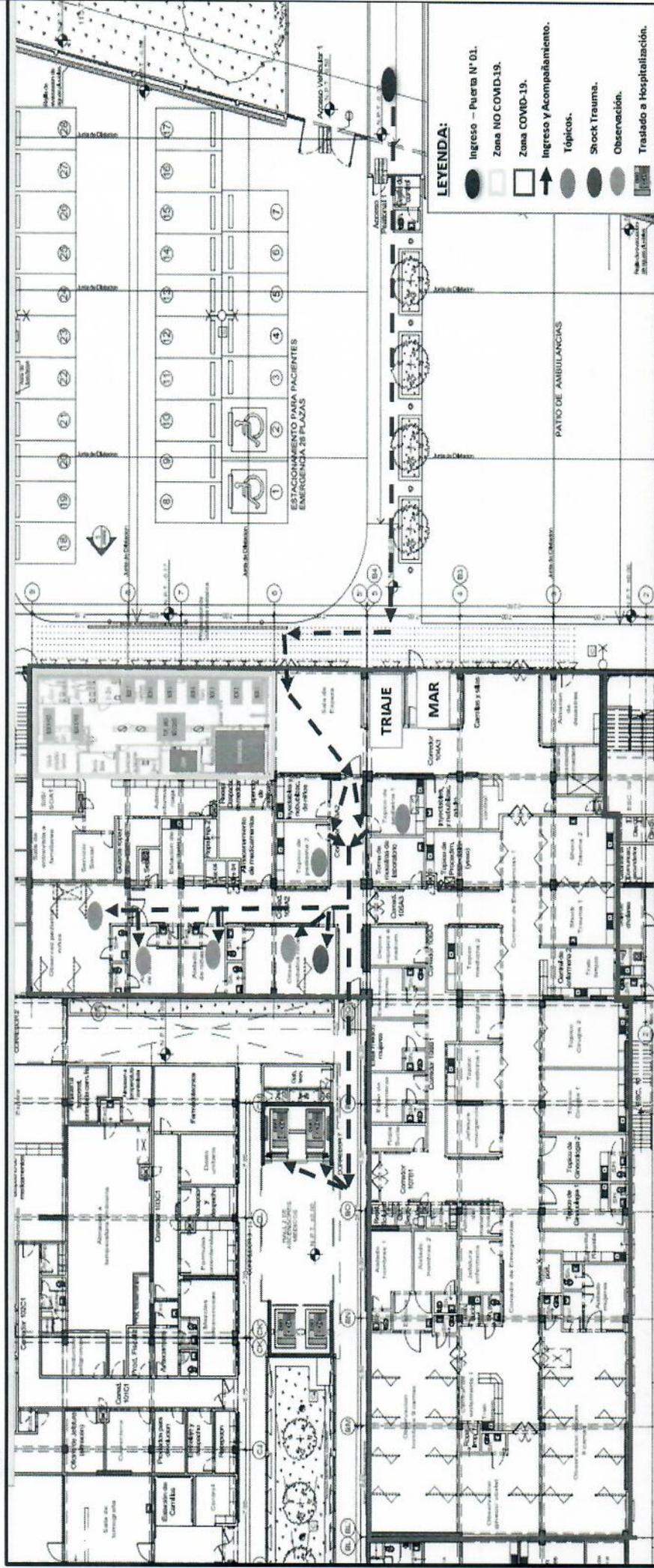
RUTA DE INGRESO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA



Hospital de Emergencias VILLA EL SALVADOR

#EstáEnBuenasManos

Búscanos como: /HevesOficial



RUTA DE INGRESO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

heves.gov.pe



PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR



ANEXO N° 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha:..... Hora:..... N° HCI:.....

Nombres y Apellidos del Paciente:

Nombres y Apellidos del Acompañante:

Parentesco: D.N./C.E u Otros: celular:

He sido amplia y detalladamente informado que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador" ha sido seleccionado por el Ministerio de Salud para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el coronavirus (SARS-coV-2) de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 008-2021, por el médico Tratante: Siendo el/los Diagnósticos:.....

DECLARACION DEL ACOMPAÑANTE.

- 1. Declaro que se me ha informado amplia, completa y oportunamente que el "Hospital de Emergencia Villa El Salvador" brinda atención de salud a usuarios con sospecha o confirmación del coronavirus (SARS-coV-2), en ese sentido he comprendido de manera clara y detallada las ventajas, los riesgos y posibles consecuencias de permanecer acompañando y apoyando en los cuidados al menor de edad.
2. Que, se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente sobre la naturaleza, síntomas, formas de contagio y posibles complicaciones del coronavirus (SARS-coV-2).
3. Que, se consideran factores de riesgos asociados a complicaciones del coronavirus (SARS-coV-2) las personas con edad mayor de 65 años, la presencia de comorbilidades tales como hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, y otras determinadas por el profesional de salud, declarando no contar con ningún factor de riesgo a fin de permanecer acompañando y apoyando el los cuidados al menor de edad.
4. Que, el tiempo entre exposición al coronavirus (SARS-coV-2) y la aparición de los primeros síntomas es aproximadamente de 14 días, y durante el cual sus portadores pueden estar asintomáticos, siendo altamente contagiosos.
5. Que, se me ha explicado y he comprendido satisfactoriamente las características de permanecer acompañando al menor de edad y estar en convivencia con usuarios con sospecha o confirmación del coronavirus (SARS-coV-2), se me ha aclarado todas las dudas y se me ha informado los posibles riesgos y consecuencias, así como las otras alternativas de acceso a la atención de salud. Asimismo, tengo conocimiento que puedo Revocar el presente documento.
6. Que, declaro haber comprendido completamente las indicaciones médicas y haber resuelto todas mis dudas sobre las características de los cuidados a brindar, asimismo me responsabilizo de brindar los cuidados necesarios al menor de acuerdo a las indicaciones y recomendaciones de los profesionales de la salud.
7. Verifico que en todo momento los profesionales de salud del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador" cumplen con las medidas de bioseguridad para realizar la atención medico quirúrgica portando el equipo de protección personal.
8. Entiendo que debo de cumplir con las medidas de bioseguridad dispuesto por el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador" y seguir las recomendaciones del protocolo del acompañante.
9. Doy mi consentimiento en forma voluntaria, en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, en mi entendimiento libre de coerción o alguna otra influencia indebida, y habiendo sido debidamente informado sobre los cuidados a realizar durante la permanencia de acompañamiento y siendo estos parte de mi responsabilidad como padre (s), tutor o responsable del menor conforme a Ley, procedo a suscribir de puño y letra mi aceptación a brindar acompañamiento y apoyo en los cuidados al menor, por lo que firmo el presente Consentimiento Informado.



Table with 2 columns and 4 rows for signature and stamp information.



CLÁUSULA DE REVOCATORIA

YO, al firmar la presente cláusula, **REVOCO** el consentimiento otorgado al médico tratante para proceder con el acompañamiento y apoyo en los cuidados del menor, asumiendo plena responsabilidad de lo que esto implica, declaro que, por razones estrictamente personales, y siempre bajo el uso pleno de mis facultades mentales y mi libre voluntad, dejo sin efecto el Consentimiento Informado y Autorización para el acompañamiento y apoyo en los cuidados del menor. Con esta decisión asumo responsablemente los riesgos potenciales que de ella se deriven y exonero de toda responsabilidad al equipo médico y demás profesionales de la salud que venían manejando el caso y al “Hospital de Emergencias Villa El Salvador”.

Lima, de del 20.....

_____ FIRMA DEL ACOMPAÑANTE

DNI: _____

PARENTESCO: _____



(HUELLA DIGITAL)
INDICE DERECHO

CLÁUSULA DE NO CONSENTIMIENTO

YO, al firmar la presente cláusula, **DECLARO NO CONSENTIR** voluntaria y plenamente la realización del acompañamiento y apoyo en los cuidados del menor planteado en el presente documento. Con esta decisión asumo responsablemente los riesgos potenciales que de ella se deriven y exonero de toda responsabilidad al equipo médico y demás profesionales de la salud que venían manejando el caso, y al “Hospital de Emergencias Villa El Salvador”.

Lima, de del 20.....

_____ FIRMA DEL ACOMPAÑANTE

DNI: _____

PARENTESCO: _____



(HUELLA DIGITAL)
INDICE DERECHO



- Los analfabetos podrán utilizar su huella digital (dedo índice), en lugar de la firma.
- Se exceptúa el Consentimiento Informado en caso de intervenciones de emergencia o la atención de emergencia destinada a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o salud del paciente, según lo dispuesto en los artículos 4° y 40° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, respectivamente.
- El Derecho a negarse a recibir o continuar un tratamiento se encuentra contemplado en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29414 que Establece los derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027 – 2015 – SA, Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 03

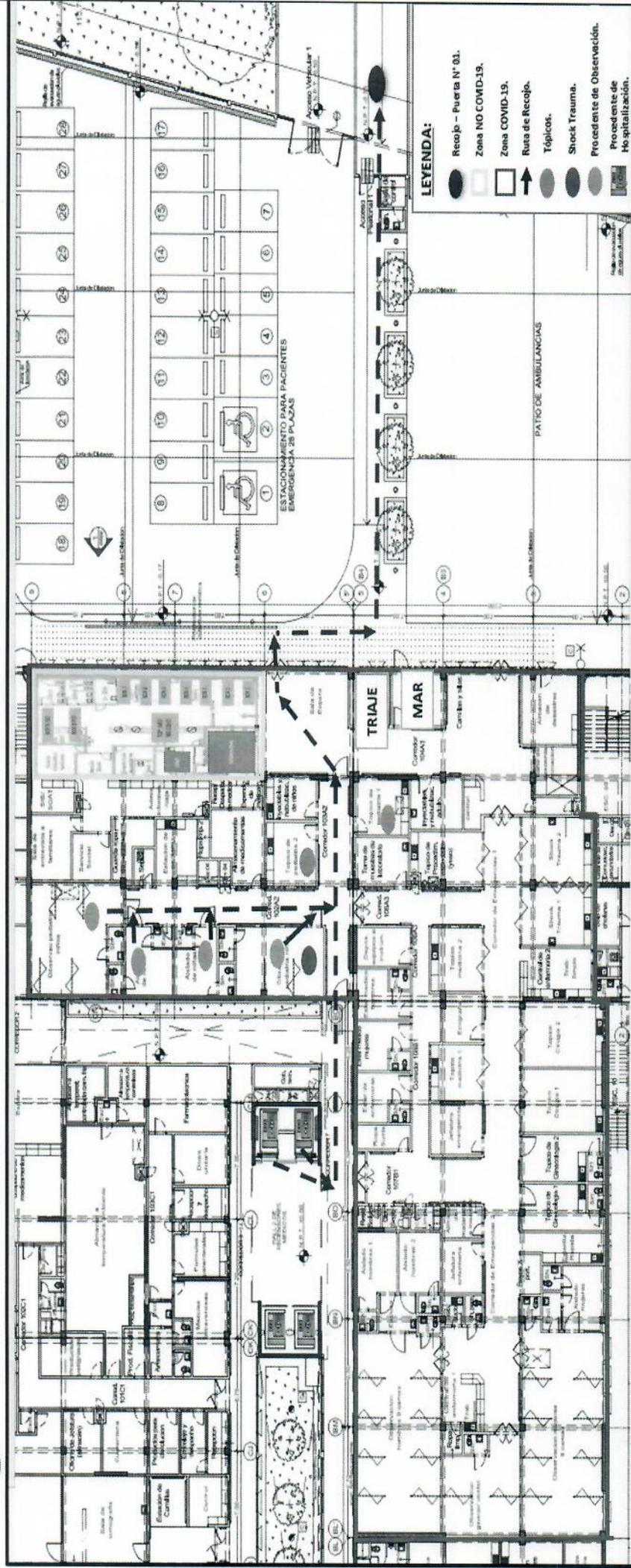
RUTA DE RECOJO DE ROPA DE CAMA, VESTIMENTA Y ÚTILES DE ASEO DEL ACOMPAÑANTE EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA



Hospital de Emergencias VILLA EL SALVADOR

#EstosEnBuenasManos

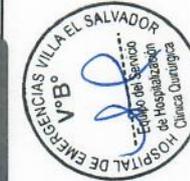
Buscarnos como: /HevesOficial



RUTA DE RECOJO DE ROPA DE CAMA, VESTIMENTA Y ÚTILES DE ASEO DEL ACOMPAÑANTE EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

heves.gob.pe

PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR





PERÚ

Ministerio de Salud
Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 04

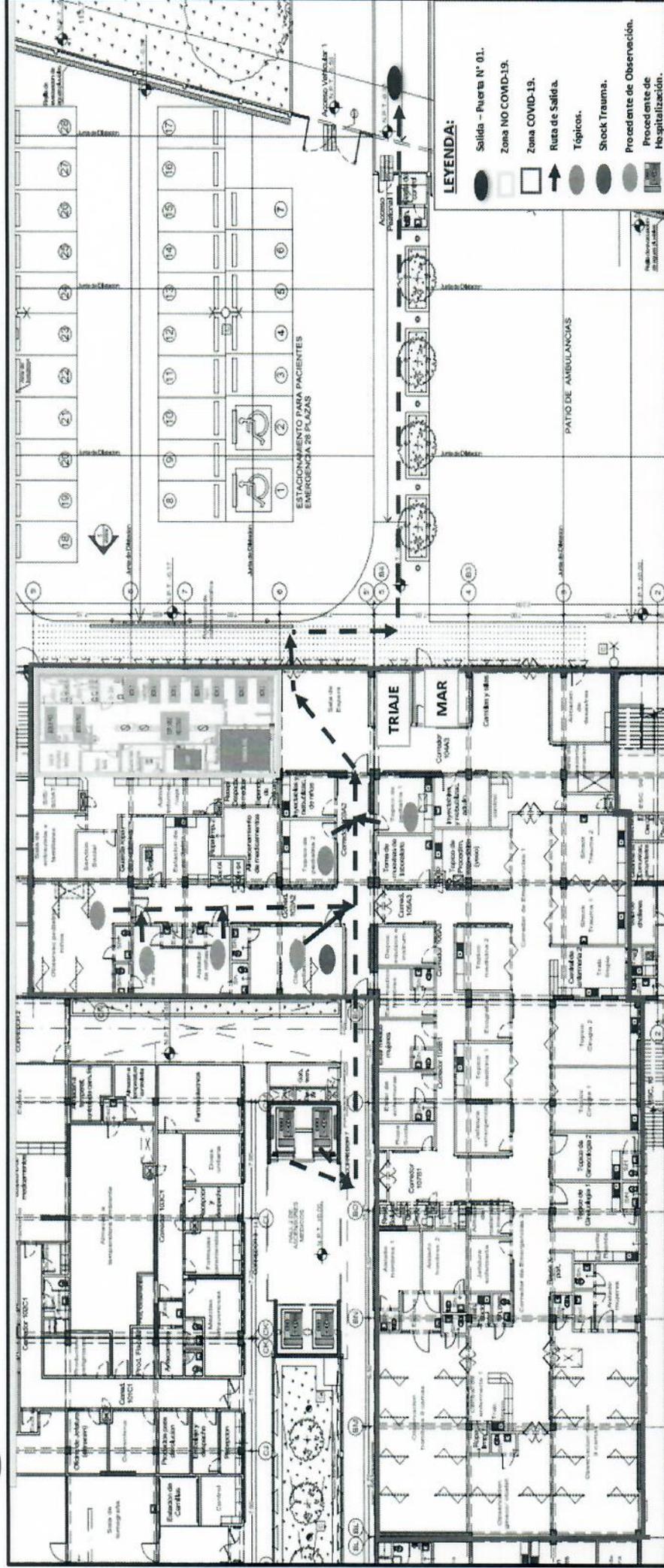
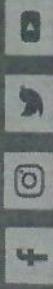
RUTA DE SALIDA DEL ACOMPAÑANTE DEL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA



Hospital de Emergencias
VILLA EL SALVADOR

#EstánEnBuenasManos

Busquemos como: /HevesOficial



RUTA DE SALIDA DEL ACOMPAÑANTE DEL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA

heves.gob.pe



ANEXO N° 05**NORMAS DE CONVIVENCIA EN HOSPITALIZACIÓN DEL ÁREA DE PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA, SEGÚN CORRESPONDA**

HORARIO DE RECOJO Y ENTREGA DE UTILES DE ASEO Y ROPA DE CAMA	
Recojo de útiles de aseo y ropa de camas	De lunes a domingo de 10 am a 11 am
Entrega de ropa sucia del familiar acompañante al familiar externo	De lunes a domingo de 12: 00 am a 2:00 pm

*La ropa de cama del familiar acompañante debe ser cambiado cada 48 horas, la ropa de uso personal debe ser cambiada cada 24 horas. Para la entrega de ropa de cama sucia y ropa de vestir del familiar acompañante deberá de ser ingresado en bolsa roja en presencia del personal técnico de enfermería, quien rotular la bolsa y sellarla trasladando luego para la entrega al familiar externo, para ello el familiar acompañante deberá informar sus nombre completo y DNI del familiar que recepcionará sus pertenencias fuera del hospital ya que firmará cargo de entrega. Previamente el acompañante deberá comunicarse con su familiar el flujo de entrega.

HORARIO DE BAÑO DIARIO	
PACIENTE	De lunes a domingo de 7:00 am a 9:00 am
FAMILIAR ACOMPAÑANTE	De lunes a domingo de 9: 00 am a 10:00 am

*Para el baño del paciente el familiar acompañante debe de tener todos sus implementos de higiene y apoyar activamente en el baño se su menor.

Para el baño del familiar acompañante deberá usar sus implementos de higiene, así como toallas propias del familiar, teniendo un tiempo máximo en la ducha de 30 minutos.

HORARIO DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	
Entrega del desayuno, almuerzo y cena	7: 30 am a 8:30 am / 12:00 am a 1: 00 pm / 5:00pm a 6:00 pm
Recojo de las bandejas vacías o descartables de los alimentos	8:30 am a 9:00 am / 1:00 pm a 1:30pm / 6:00 pm a 6:30 pm

*Se informa que todo ingreso de paciente pasado las 5pm de la tarde el familiar acompañante no tiene cena programada.

Se recuerda al familiar que el horario de alimentación debe ser acorde a lo planteado y el menor no podrá ingerir ningún otro producto externo al brindado por la institución, garantizando la alimentación acorde para su estado de salud. Y el horario apropiado para su tratamiento y mejora oportuna.

HORARIO DE USO DE DISTRACTORES Y DE SERVICIOS	
Uso de televisor	11: 00 am a 8: 00 pm
Luces de las habitaciones	4:00 pm a 8:00 pm

*Se recuerda a todo familiar que la institución se debe a la recuperación de la salud, siendo pacientes pediátricos los distractores (televisor, celular, etc.) deben ser administrador con mesura ya que estos pueden ocasionar stress, así como reforzar el sueño y descanso apropiado para la recuperación de su salud.

